



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0640-R-2016

Huancayo, 13 JUL 2016

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Informe N° 00942-2016-OGAL/UNCP presentado el 06 de julio 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 03025-2015-0-1501-JR-LA-02.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, de la demanda presentada por la Asociación de Docentes Cesantes, el Segundo Juzgado Transitorio Laboral Sede Central ha emitido la Sentencia N° 117-2016 contenida en la Resolución N° 04 de fecha 28 de marzo 2016, en el proceso contencioso administrativo seguido por Jorge Fernando Aliaga Patiño y otros contra la UNCP, ordena que la UNCP cumpla con otorgar la bolsa de productos alimenticios de forma semestral desde la fecha que se dejó de otorgar julio 2015 a los recurrentes, debiendo otorgarse dicho beneficio de forma continua y permanente;

**Que**, mediante Resolución N° 05 de fecha 27 de mayo 2016, se declara consentida la sentencia contenida en la Resolución N° 04 y se requiere al rector de la UNCP cumpla con lo ordenado;

**Que**, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";


**Que**, el Asesor Legal opina dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, en la Sentencia N° 117-2016, que resuelve declarar fundada la demanda en consecuencia ordena a la demandada UNCP cumpla con otorgar la bolsa de productos alimenticios de forma semestral desde la fecha que se dejó de otorgar julio 2015, debiéndose otorgar dicho beneficio de forma continua y permanente. Disponer que a través de la Oficina de Presupuesto, se realice las gestiones correspondientes para el cumplimiento de la entrega de la bolsa de víveres correspondiente a julio 2015 hasta la fecha, toda vez que el Artículo tercero de la parte resolutive del Laudo arbitral dispone reconocer y formalizar el beneficio del otorgamiento de la bolsa de alimentos de primera necesidad desde el año 2005 al año 2014 a los docentes nombrados y contratados de la UNCP, en aplicación del derecho consuetudinario como principio fundamental del derecho laboral consagrado en el Artículo 23° de la Constitución Política del Perú; y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;


#### RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 04 de fecha 27 de mayo 2016, mediante la cual el Segundo Juzgado Transitorio Laboral Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú otorgar la bolsa de productos alimenticios de forma semestral desde la fecha que se dejó de otorgar julio 2015 a favor de **Jorge Fernando Aliaga Patiño y otros** (Asociación de Docentes Cesantes).
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
HEGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL  
HUANCAYO

  
MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
RECTOR  
HUANCAYO